

de la calle en proyecto, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia); la casa barata construida en la parcela número 281 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 20 de la calle de Nicaragua, de Sevilla; la casa barata número 13 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona); la casa barata número 14 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona); la casa barata número 15 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), y la casa barata número 19 de la calle de Jerónimo Marsal, de Vilasar de Mar (Barcelona), respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 9 de la calle en proyecto, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia), solicitada por su propietario, don Julio Peiró Gimeno; la casa barata construida en la parcela número 281 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 20 de la calle de Nicaragua, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Eloy Saiz Chan; la casa barata número 13 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), solicitada por su propietaria, doña Consuelo Rocabayera Vila; la casa barata número 14 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), de don José Alsina Artigas; la casa barata número 15 de la calle de Luis Jover, de Vilasar de Mar (Barcelona), de doña Paula Farrús Altisent, y la casa barata número 19 de la calle de Jerónimo Marsal, de Vilasar de Mar (Barcelona), de don José Gallemi Mas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada, segundo grupo, unifamiliar, sita en la calle Duquesa de Talavera—antes Arroyo de Cagancho—, núm. 10 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de don Antonio García de la Peña.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número SE-U-13/56, de Renta Limitada, segundo grupo, unifamiliar, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Antonio García de la Peña, de la vivienda sita en la calle Duquesa de Talavera—antes Arroyo de Cagancho—, número 10, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Visto el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada, segundo grupo, unifamiliar, sita en la calle Duquesa de Talavera—antes Arroyo de Cagancho—, número 10, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), solicitada por su propietario, don Antonio García de la Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en Partido de La Loma, término municipal de Torrevejeja (Alicante), de don Antonio Botella Brotóns.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número A-VS-13/59, de Renta Limitada Subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en el Partido de «La Loma», término municipal de Torrevejeja (Alicante), propiedad de don Antonio Botella Brotóns.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en el Partido de «La Loma», término municipal de Torrevejeja (Alicante), solicitada por don Antonio Botella Brotóns, quien deberá dar cumplimiento a

las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se descalifica la vivienda de Renta Limitada, primer grupo, sita en la Colonia «La Cabaña», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de doña Angela Sires Sánchez y don Eloy Manchado Aidea.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número S-I-476/58, de Renta Limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en terreno de la Colonia «La Cabaña», de dicha localidad, propiedad de doña Angela Sires Sánchez y don Eloy Manchado Aidea.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada, primer grupo, sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en terreno de la Colonia «La Cabaña», de dicha localidad, solicitada por doña Angela Sires Sánchez y don Eloy Manchado Aidea, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de octubre de 1967 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Luis González Gamundi, recurrente, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Saya, bajo la dirección del Letrado; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma; contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1964, sobre desahucio administrativo de vivienda de renta limitada, se ha dictado el 30 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis González Gamundi contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1964, que desestimó la alzada, contra acuerdo del Instituto Nacional de la Vivienda de 15 de abril de 1964, por el que se concedió al hoy recurrente el plazo de quince días para que desalojara la vivienda piso letra A, planta segunda, de la avenida del Manzanares, de Madrid, número 6, propiedad del Patronato de Casas de la Armada, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.